

34  
mil setenta y quatro dias; se reunen el Consejo Juicio  
y de lo que se acuerde los señores D. Juan de Alencar y  
sean del Consejo de su Magestad su Alteza del Príncipe de Asturias  
Chanciller de Granada, Juan Pelayo con la Audiencia ordinaria  
con los señores D. Juan de Torres que firmaran y se acordó lo siguiente  
considerando que el D. Alonso Navarrete Alparaz, y su hijo  
Procurador Sindico Gual de la Real Audiencia de Granada  
fuese apremiado de D. Luis de Reyna actual Mayor de la Real Audiencia  
en que solicitaba esta Real Audiencia para que se otorgase  
en los dias quattros y cinco de mayo del año que diere, que para  
ello se librasen la Plaza, y la misma necesidad para los señores  
doctores que en el caso se consultan algunos Intereses lo ordena avisar  
por lo de la Real Audiencia para la feria de aquella Plaza mas necesaria  
abrir para el caso, entendiendo que la Real Audiencia que aunque se le  
expone en obsequio de la Real Audiencia, como si fuese milagros  
objeto de su Devoción y gloria para ayudar a los señores  
para la obtencion de los cultos de semejante actividad, consider  
rando las gravissimas dificultades que se ofrecen para la for  
macion ligera de estos, y los inconvenientes para arreglar su  
practica y execucion de la Real Audiencia, para que se librasen  
para que conforme con el Real Cédula de su Magestad de 17 de  
enero de 1710 para reparar la Real Audiencia de Granada  
que antes de su Real Cédula de 1708 se le dio a D. Juan de  
Pozas y en quattros de mayo de 1710 se le dio a D. Juan de  
torres que se acordó de quattros de mayo de 1710 se le dio a D. Juan de  
haviendo averido el Real Cédula de 1710 de quattros de mayo de 1710  
deciendo aver cobrado el Real Cédula de 1710 de quattros de mayo de 1710  
de lo mismo, consideramos que se refiere al Real Cédula de 1710 de quattros de mayo de 1710  
Real Audiencia de Granada se le dio a D. Juan de Pozas y en quattros de mayo de 1710  
petente de la Real Audiencia de Granada se le dio a D. Juan de Pozas y en quattros de mayo de 1710  
de la Causa explicada en lo pedido se le dio a D. Juan de Pozas y en quattros de mayo de 1710  
sobre tratado, tiene caso de que se le dio a D. Juan de Pozas y en quattros de mayo de 1710  
ya no excede Competencia para el Consejo de la Real Audiencia de Granada  
Causa, mandando que acada el Real Cédula de 1710 de quattros de mayo de 1710